

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-22
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 22/11/2019

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO CONSARÁ MECAYA, PERTENECIENTE AL PUEBLO COREGUAJE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

**Señoras (es)
PERSONAS INDETERMINADAS**

La Dirección Territorial Putumayo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Consará Mecaya, perteneciente al pueblo Coreguaje, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo fué inscrito en el componente étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la **Resolución No. RGE 0711 del 8 de octubre de 2025..**

Las oposiciones a la inscripción en el componente étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, de acuerdo a las normas referida, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

Diana Silva
DIANA SILVA MONTEALEGRE
DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Ruth Andrea Alvis Lora, Profesional Jurídica DAE DT Putumayo /___/
Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas, Coordinador Área Étnica DT Putumayo /_____/

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0711 DE 2025

"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1066665, correspondiente al territorio del Resguardo Consará Mecaya del pueblo Coreguaje, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo."

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante la Unidad- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio del Resguardo Consará Mecaya del pueblo Coreguaje.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3º común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Putumayo

Carretera 9 No. 21 - 108 Piso 1 Hotel Somar - Teléfonos (601) 8770300 Extensión 8212 - Celular 311 5614807-Macota Putumayo -
Colombia

www.ugt.gov.co Síguenos en: @UGRestitucion

Resolución Número RGE 0711 de 2025 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RGE 0711 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1066665, correspondiente al territorio del Resguardo Consará Mecaya del pueblo Coreguaje, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento de Putumayo."

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2° que: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades" y establece en el artículo 7° que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", garantizando un estatus especial de protección en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales "se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas".

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la Unidad – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

<Carrera 7 No. 21 – 108 Piso 1 Hotel Somay - Teléfono (501) 3770303 Extensión 5212 – Celular 3113614807 Mocoa Puyo >, - Colombia

www.urtaqv.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0711 de 2025 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RGE 0711 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1066665, correspondiente al territorio del Resguardo Consará Mecaya del pueblo Coreguaje, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo."

iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Putumayo focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RGE No. 0135 de 21 de marzo de 2025 del territorio colectivo del Resguardo Consará Mecaya, perteneciente al pueblo Coreguaje, del municipio de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que los días del 25 al 30 de junio de 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el Resguardo Consará Mecaya del Pueblo Coreguaje orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 154 y 155 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Consará Mecaya del Pueblo Coreguaje, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de las siguientes afectaciones: Abandono, Confinamiento, Afectación al ambiente, al gobierno y autoridades propias, la autonomía, y otras limitaciones a los derechos territoriales étnicos, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Consará Mecaya del Pueblo Coreguaje constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Consará Mecaya del Pueblo Coreguaje fue avalado por el mismo, resguardo en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

<Carretera 9 No. 21 – 100 Piso 1 Hotel Jamay - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8212 – Celular 3115614987 Móvica Flyo >, - Colombia

www.udt.gov.co Síguenos en: @Restitucion

Resolución Número RGE 0711 de 2025 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución RGE 0711 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1066665, correspondiente al territorio del Resguardo Consará Mecaya del pueblo Coreguaje, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo."

concertada con la comunidad los días 5 y 6 de octubre de 2025⁵, y adoptado mediante la Resolución No RGE-0710 del 8 de octubre de 2025.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora,

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Consará Mecaya del Pueblo Coreguaje con una extensión de **2.743 ha + 7.376 m2**, ubicada en la vereda Mecaya, Corregimiento Mecaya, municipio de Puerto Leguizamo departamento de Putumayo, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO. Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

- a. Se presenta una tabla resumen con los resultados de la georreferenciación de 180 puntos, en la que únicamente se describen sus vértices.

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1609463	4749155	75° 15' 16,821" W	75° 15' 16,821" W
54	1608657	4750138	75° 14' 45,020" W	75° 14' 45,020" W
72	1602152	4749888	75° 14' 53,064" W	75° 14' 53,064" W
146	1599821	4746274	75° 16' 49,931" W	75° 16' 49,931" W
161	1604883	4746394	75° 16' 46,049" W	75° 16' 46,049" W

FUENTE: IGAC cartografía base Escala 1:25.000; ITE Informe Técnico étnico. UAEGRTD 2025

- b. Descripción de linderos generales globo 1. Del Resguardo Indígena Consará Mecaya del pueblo Coreguaje

⁵ Anexar al presente acto administrativo las respectivas actas.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

<Carrera 9 No. 21 – 108 Piso 1 Hotel Samay -Teléfono (601) 3770300 Extensión 8212 – Celular 3113614807 Macoa Piya>, - Colombia

Resolución Número RGE 0711 de 2025 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RGE 0711 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1066665, correspondiente al territorio del Resguardo Consaró Mecaya del pueblo Coreguaje, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo."

Globo 1- Único	
Norte=	Lindero 1. = Inicia en el punto 1 con coordenadas N=1609463 m, E=4749155 m, al punto 2 con coordenadas N=1609553 m, E=4749267 m en sentido noreste, al punto 3 con coordenadas N=1609652 m, E=4749302 m, al punto 4 con coordenadas N=1609767 m, E=4749340 m, al punto 5 con coordenadas N=1609840 m, E=4749345 m, al punto 6 con coordenadas N=1609931 m, E=4749315 m en sentido noroeste, al punto 7 con coordenadas N=1610053 m, E=4749284 m, al punto 8 con coordenadas N=1610145 m, E=4749318 m en sentido noreste, al punto 9 con coordenadas N=1610157 m, E=4749356 m, al punto 10 con coordenadas N=1610141 m, E=4749426 m en sentido sureste, al punto 11 con coordenadas N=1610089 m, E=4749478 m, al punto 12 con coordenadas N=1610015 m, E=4749528 m, al punto 13 con coordenadas N=1609891 m, E=4749567 m, al punto 14 con coordenadas N=1609774 m, E=4749602 m, al punto 15 con coordenadas N=1609661 m, E=4749671 m, al punto 16 con coordenadas N=1609597 m, E=4749739 m, al punto 17 con coordenadas N=1609583 m, E=4749905 m, al punto 18 con coordenadas N=1609664 m, E=4750030 m en sentido noreste, al punto 19 con coordenadas N=1609763 m, E=4750073 m, al punto 20 con coordenadas N=1609876 m, E=4750094 m, al punto 21 con coordenadas N=1610002 m, E=4750108 m, al punto 22 con coordenadas N=1610266 m, E=4750290 m, al punto 23 con coordenadas N=1610424 m, E=4750379 m, al punto 24 con coordenadas N=1610617 m, E=4750420 m, al punto 25 con coordenadas N=1610772 m, E=4750386 m en sentido noroeste, al punto 26 con coordenadas N=1610886 m, E=4750297 m, al punto 27 con coordenadas N=1610940 m, E=4750176 m, al punto 28 con coordenadas N=1610954 m, E=4750042 m, al punto 29 con coordenadas N=1610977 m, E=4749880 m, al punto 30 con coordenadas N=1611023 m, E=4749799.0m, al punto 31 con coordenadas N=1611097 m, E=4749800 m en sentido noreste, al punto 32 con coordenadas N=1611180 m, E=4749880 m, al punto 33 con coordenadas N=1611213 m, E=4749969 m, al punto 34 con coordenadas N=1611208 m, E=4750114 m en sentido sureste, al punto 35 con coordenadas N=1611145 m, E=4750267 m, al punto 36 con coordenadas N=1611094 m, E=4750312.0m, al punto 37 con coordenadas N=1611036 m, E=4750506 m, al punto 38 con coordenadas N=1610877 m, E=4750809.0m, al punto 39 con coordenadas N=1610725 m, E=4751093 m, al punto 40 con coordenadas N=1610606 m, E=4751175 m, al punto 41 con coordenadas N=1610502 m, E=4751196 m, al punto 42 con coordenadas N=1610362 m, E=4751152 m en sentido suroeste, al punto 43 con coordenadas N=1610243 m, E=4751070 m, al punto 44 con coordenadas N=1610190 m, E=4750918.0m, al punto 45 con coordenadas N=1610116 m, E=4750798 m, al punto 46 con coordenadas N=1609953 m, E=4750625 m, al punto 47 con coordenadas N=1609748 m, E=4750445 m, al punto 48 con coordenadas N=1609548 m, E=4750285.0m, al punto 49 con coordenadas N=1609446 m, E=4750239 m, al punto 50 con coordenadas N=1608951 m, E=4749954 m, al punto 51 con coordenadas N=1608851 m, E=4749941 m, al punto 52 con coordenadas N=1608760 m, E=4749948 m en sentido sureste, al punto 53 con coordenadas N=1608706 m, E=4749980 m, al punto 54 con coordenadas N=1608657 m, E=4750138 m en una distancia total de 1271m, colindando con Rio Mecaya.
Este=	Lindero 2 = Inicia en el punto 54 con coordenadas N=1608657 m, E=4750138 m, al punto 55 con coordenadas N=1608576 m, E=4750172.0m en sentido sureste, al punto 56 con coordenadas N=1608528 m, E=4750184 m, al punto 57 con coordenadas N=1608501 m, E=4750168.0m en sentido suroeste, al punto 58 con coordenadas N=1608495 m, E=4750156m, al punto 59 con coordenadas N=1608477 m, E=4750131 m, al punto 60 con coordenadas N=1608412 m, E=4750129 m, al punto 61 con coordenadas N=1608329 m, E=4750179 m en sentido sureste, al punto 62 con coordenadas N=1607390 m, E=4749775 m en sentido suroeste, al punto 63 con coordenadas N=1606894.0m, E=4749581.0m, al punto 64 con coordenadas N=1606565 m, E=4749648 m en sentido sureste, al punto 65 con coordenadas N=1606369 m, E=4749551 m en sentido suroeste, al punto 66 con coordenadas N=1606341 m, E=4749561 m en sentido sureste, al punto 67 con coordenadas N=1606012 m, E=4749492 m en sentido suroeste, al punto 68 con coordenadas N=1605806 m, E=4749566 m en sentido sureste, al punto 69 con coordenadas N=1605687 m, E=4749578 m, al punto 70 con coordenadas N=1605641 m, E=4749775 m, al punto 71 con coordenadas N=1605631 m, E=4749899 m, al punto 72 con coordenadas N=1602152 m, E=4749888.0m en sentido suroeste en una distancia total de 6,514 m colindando con Vereda Mecaya.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

<Carretera 9 No. 21 – 108 Piso 1 Hotel Samay Teléfono (601) 3720300 Extensión 5212 – Celular 3115614807 Mocoa Puyo>, - Colombia

www.uri.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0711 de 2025 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RGE 0711 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1066665, correspondiente al territorio del Resguardo Consará Mecaya del pueblo Coreguaje, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo."

Sur=	Lindero 3 = Inicia en el punto 72 con coordenadas N=1602152 m, E=4749888 m, al punto 73 con coordenadas N=1602142 m, E=4749790 m, en sentido suroeste, al punto 74 con coordenadas N=1602131 m, E=4749718.0m, al punto 75 con coordenadas N=1602157 m, E=4749648 m en sentido noroeste, al punto 76 con coordenadas N=1602202 m, E=4749612 m, al punto 77 con coordenadas N=1602318 m, E=4749629 m en sentido noreste, al punto 78 con coordenadas N=1602431 m, E=4749650 m, al punto 79 con coordenadas N=1602488 m, E=4749605 m en sentido noroeste, al punto 80 con coordenadas N=1602518 m, E=4749506 m, al punto 81 con coordenadas N=1602507 m, E=4749387 m en sentido suroeste, al punto 82 con coordenadas N=1602450 m, E=4749228 m, al punto 83 con coordenadas N=1602415 m, E=4749204 m, al punto 84 con coordenadas N=1602325 m, E=4749209 m en sentido sureste, al punto 85 con coordenadas N=1602230.0m, E=4749227.0m, al punto 86 con coordenadas N=1602161 m, E=4749218 m en sentido suroeste, al punto 87 con coordenadas N=1602101 m, E=4749172 m, al punto 88 con coordenadas N=1602094 m, E=4749051 m, al punto 89 con coordenadas N=1602108 m, E=4748986 m en sentido noroeste, al punto 90 con coordenadas N=1602090 m, E=4748883 m en sentido suroeste, al punto 91 con coordenadas N=1602035 m, E=4748807 m, al punto 92 con coordenadas N=1601989 m, E=4748779.0m, al punto 93 con coordenadas N=1601894 m, E=4748761 m, al punto 94 con coordenadas N=1601832 m, E=4748742 m, al punto 95 con coordenadas N=1601739 m, E=4748697 m, al punto 96 con coordenadas N=1601649 m, E=4748631 m, al punto 97 con coordenadas N=1601585 m, E=4748599 m, al punto 98 con coordenadas N=1601522 m, E=4748588.0m, al punto 99 con coordenadas N=1601423 m, E=4748574 m, al punto 100 con coordenadas N=1601360 m, E=4748541 m, al punto 101 con coordenadas N=1601243 m, E=4748373 m, al punto 102 con coordenadas N=1601146.0m, E=4748321.0m, al punto 103 con coordenadas N=1601048 m, E=4748285 m, al punto 104 con coordenadas N=1600955 m, E=4748230 m, al punto 105 con coordenadas N=1600913 m, E=4748181.0m, al punto 106 con coordenadas N=1600908 m, E=4748139.0m, al punto 107 con coordenadas N=1600922.0m, E=4748095 m en sentido noroeste, al punto 108 con coordenadas N=1601023 m, E=4747982 m, al punto 109 con coordenadas N=1601081 m, E=4747894 m, al punto 110 con coordenadas N=1601143 m, E=4747800 m, al punto 111 con coordenadas N=1601202 m, E=4747754 m, al punto 112 con coordenadas N=1601270 m, E=4747675 m, al punto 113 con coordenadas N=1601360 m, E=4747512 m, al punto 114 con coordenadas N=1601348 m, E=4747423 m en sentido suroeste, al punto 115 con coordenadas N=1601313 m, E=4747368 m, al punto 116 con coordenadas N=1601252 m, E=4747352 m, al punto 117 con coordenadas N=1601203 m, E=4747357 m en sentido sureste, al punto 118 con coordenadas N=1600915 m, E=4747542 m, al punto 119 con coordenadas N=1600664 m, E=4747732 m, al punto 120 con coordenadas N=1600608 m, E=4747769 m, al punto 121 con coordenadas N=1600567 m, E=4747784 m, al punto 122 con coordenadas N=1600477 m, E=4747775 m en sentido suroeste, al punto 123 con coordenadas N=1600388 m, E=4747768 m, al punto 124 con coordenadas N=1600243 m, E=4747734 m, al punto 125 con coordenadas N=1600136 m, E=4747656 m, al punto 126 con coordenadas N=1600066 m, E=4747516 m, al punto 127 con coordenadas N=1599964 m, E=4747462 m, al punto 128 con coordenadas N=1599833 m, E=4747427 m, al punto 129 con coordenadas N=1599690 m, E=4747342 m, al punto 130 con coordenadas N=1599520 m, E=4747202 m, al punto 131 con coordenadas N=1599454 m, E=4747143 m, al punto 132 con coordenadas N=1599424 m, E=4747117 m, al punto 133 con coordenadas N=1599429 m, E=4747055 m en sentido noroeste, al punto 134 con coordenadas N=1599476 m, E=4747046 m, al punto 135 con coordenadas N=1599609 m, E=4747074 m en sentido noreste, al punto 136 con coordenadas N=1599735 m, E=4747056 m en sentido noroeste, al punto 137 con coordenadas N=1599784 m, E=4746983 m, al punto 138 con coordenadas N=1599784 m, E=4746856 m, al punto 139 con coordenadas N=1599743 m, E=4746777 m en sentido suroeste, al punto 140 con coordenadas N=1599631 m, E=4746688 m, al punto 141 con coordenadas N=1599593.0m, E=4746645.0m, al punto 142 con coordenadas N=1599580 m, E=4746622 m, al punto 143 con coordenadas N=1599577 m, E=4746521 m, al punto 144 con coordenadas N=1599652 m, E=4746407 m en sentido noroeste, al punto 145 con coordenadas N=1599785 m, E=4746315 m, al punto 146 con coordenadas N=1599821 m, E=4746274 m en una distancia total de 4300 m colindando con Río Sencella
Oeste=	Lindero 4 =Inicia en el punto 146 con coordenadas N=1599821 m, E=4746274 m, al punto 147 con coordenadas N=1599834 m, E=4746227 m en sentido noroeste, al punto 148 con coordenadas N=1600113 m, E=4745964 m, al punto 149 con coordenadas N=1600241 m, E=4745984 m en sentido noreste, al punto 150 con coordenadas N=1600486m , E=4745977

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

<Carretera 9 No. 21 – 102 Piso 1 Hotel Samay Teléfono (601) 3770300 Extensión 8212 – Celular 3115614907 Mocoa Pto >, - Colombia

www.urt.gov.co | Signos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0711 de 2025 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RGE 0711 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1066665, correspondiente al territorio del Resguardo Consará Mecaya del pueblo Coreguaje, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo."

	m en sentido noroeste, al punto 151 con coordenadas N=1600760 m, E=4745899 m, al punto 152 con coordenadas N=1601026 m, E=4745823 m, al punto 153 con coordenadas N=1601226 m, E=4745825 m en sentido noreste, al punto 154 con coordenadas N=1601388 m, E=4745871.0m, al punto 155 con coordenadas N=1601603 m, E=4745942.0m, al punto 156 con coordenadas N=1603209.0m, E=4745964 m, al punto 157 con coordenadas N=1603474 m, E=4746083 m, al punto 158 con coordenadas N=1604016 m, E=4746217 m, al punto 159 con coordenadas N=1604447 m, E=4746365 m, al punto 160 con coordenadas N=1604693 m, E=4746410 m, al punto 161 con coordenadas N=1604883 m, E=4746394 m en sentido noroeste en una distancia total de 5063.4 m colindando con Vereda Mateguadua. Lindero 5 = Inicia en el punto 161 con coordenadas N=1604883 m, E=4746394 m, al punto 162 con coordenadas N=1604959 m, E=4746336 m en sentido noroeste, al punto 163 con coordenadas N=1605974 m, E=4746509 m en sentido noreste, al punto 164 con coordenadas N=1606158 m, E=4746598 m, al punto 165 con coordenadas N=1606274 m, E=4746674 m, al punto 166 con coordenadas N=1606363 m, E=4746814 m, al punto 167 con coordenadas N=1606436 m, E=4746991 m, al punto 168 con coordenadas N=1606482 m, E=4747068 m, al punto 169 con coordenadas N=1606675 m, E=4747191 m, al punto 170 con coordenadas N=1606787 m, E=4747170 m en sentido noroeste, al punto 171 con coordenadas N=1607037 m, E=4747002 m, al punto 172 con coordenadas N=1607103 m, E=4747038 m en sentido noreste, al punto 173 con coordenadas N=1607100 m, E=4747199 m en sentido sureste, al punto 174 con coordenadas N=1607413 m, E=4747560 m en sentido noreste, al punto 175 con coordenadas N=1608113 m, E=4748094 m, al punto 176 con coordenadas N=1608220 m, E=4748470 m, al punto 177 con coordenadas N=1608450 m, E=4748309 m en sentido noroeste, al punto 178 con coordenadas N=1608583 m, E=4748352 m en sentido noreste, al punto 179 con coordenadas N=1608926 m, E=4748643 m, al punto 180 con coordenadas N=1609240 m, E=4748888 m, al punto 180 con coordenadas N=1609463 m, E=4749155 m en una distancia total de 5347.9 m colindando con Vereda la Playita y encierra.
--	--

FUENTE: IGAC cartografía base Escala 1:25:000; ITE Informe Técnico étnico UAEGRTD 2025

TERCERO. Solicitar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de Puerto Asís, la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF- del territorio colectivo del Resguardo Consará Mecaya, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo, de conformidad con el inciso 1° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **442-59967** en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO. Se remitirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Puerto Asís el Informe Técnico Étnico (ITE) y el Informe de Caracterización (IC), con el fin de que dicha dependencia adelante las actuaciones registrales que correspondan.

QUINTO. Notificar la presente resolución al representante legal del Resguardo Consará Mecaya del Pueblo Coreguaje ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento Putumayo.

SEXTO. Comunicar a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como por medio de aviso en la Personería Municipal de Puerto Leguizamo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

«Correo: 9 No. 21 - 103 Pto. 1 Hotel Samay - Teléfono (601) 3770005 Extensión 8212 - Celular 3115614807 Mocoa Pto.» - Colombia

www.ur.gov.co | Signos: ur @URestitucion

Resolución Número RGE 0711 de 2025 Hoja N°. 8

Continuación de Resolución RGE 0711 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1066665, correspondiente al territorio del Resguardo Consará Mecaya del pueblo Coreguaje, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo."

SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición. El cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa a los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.


DIANA SILVA MONTEALEGRE

**DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: Ruth Andrea Alvis Lora, Profesional Jurídica DAE DT Putumayo / 
Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas, Coordinador Área Étnica DT Putumayo / 
Revisó: María Ximena Tobar Pantoja, Profesional Especializado Dirección de Asuntos Étnicos – UAEGRTD DAE.
Aprobó: Saday Rosado Zapata, Líder de la Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom _DAE – UAEGRTD DAE.

ID 1066665

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo

«Carretera 9 No. 21 – 108 Piso 1 Hotel Samoy -Teléfono (601) 3770300 Extensión 9212 – Celular 3115614897 Mocoa Pto., - Colombia

www.urf.gov.co

Síganos en:  URRestitucion